



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN

OLMEDO - MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su último inciso, en concordancia con el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la garantía del principio de autonomía, señala que: (...) *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”* (...)



Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización desde el artículo 215 al artículo 249, norma los aspectos referentes a los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Normas Técnicas de Presupuesto;

Que, el artículo 304, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que el sistema de participación ciudadana se constituye entre otros aspectos para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

Que, el artículo 83 del Reglamento del Código de Finanzas Públicas, establece que la (...) *“programación presupuestaria en el año que se posesionan autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.(...)”*

Que, en el marco de lo que establece la ley, el 30 de octubre de 2020 , en asamblea ciudadana se socializó el proceso de presupuesto participativo para el año 2021 del cantón Olmedo – Manabí; y, se aprueba dicho presupuesto por unanimidad con la conformidad de todos los representantes de la comunidad reunidos en asamblea.

Que, el proyecto presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo – Manabí para el ejercicio económico del año 2021, fue discutido, observado y posteriormente aprobado por el Órgano Legislativo, conforme establece la ley en dos sesiones; y,

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021



**A. INTRODUCCIÓN.-
I. BASE LEGAL**

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece en el artículo 293 lo siguiente:

La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP (Art. 5, Numeral 1) entre otras disposiciones, reitera que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo, de igual modo el Art. 100 del COPLAFIP, dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Entre las atribuciones del Ministerio de Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, SINFIP, señaladas en el COPLAFIP, incluye dictar las directrices para el diseño, implementación y cumplimiento del SINFIP (Art. 74 Numerales 6 y 101), las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público, incluidas las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social.

La formulación presupuestaria para el ejercicio 2021, está orientada hacia la optimización del ingreso y gasto público, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia, considerando los límites de financiamiento determinados por la ley, las necesidades de inversión y los lineamientos de la política fiscal previstos en función de los objetivos y metas estratégicos previstos en el Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Trabajo del Alcalde y Plan nacional del Buen Vivir.

Para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del año 2021 del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



Olmedo Manabí, las Direcciones y Empresas Públicas ingresarán para los grupos de gastos permanentes y no permanentes las cantidades de gasto necesarias según su Plan Operativo Anual - POA y lo indicado en el párrafo anterior. Estas propuestas se ajustarán de conformidad con la disponibilidad de recursos determinada por la Dirección Financiera.

La Ilustre Municipalidad de Olmedo, fue creada mediante Decreto Legislativo N° 06 del 2 de agosto de 1994, publicado en el Registro Oficial N° 516 del 31 de agosto de 1994.

En el año 2011 a través de una ordenanza, se cambió la denominación de Ilustre Municipalidad de Olmedo por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí.

Su vida jurídica institucional se encuentra regulada actualmente por:

- a) Constitución de la República del Ecuador
- b) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
- c) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- d) Código Orgánico Tributario
- e) Código de Trabajo
- f) Código Civil
- g) Código de la Niñez y Adolescencia
- h) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- i) Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento
- j) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- k) Ley de Seguridad Social
- l) Ley Orgánica de discapacidades
- m) Reglamento General de Bienes del Sector Público
- n) Reglamento de Enajenación de Activos Improductivos
- o) Reglamento para uso de telefonía móvil celular
- p) Reglamento de responsabilidades por uso de vehículos oficiales
- q) Reglamento de cauciones
- r) Código Municipal y Manual Orgánico Funcional
- s) Ordenanza que crea la empresa EMMAI-MANABI-CS-EP
- t) Ordenanza que crea el Consejo de Protección de Derechos
- u) Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Planificación
- v) Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Seguridad
- w) Ordenanza que crea el Consejo Cantonal de Salud
- x) Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- y) Ordenanzas Tributarias
- z) Ordenanzas Municipales vigentes en el Cantón
- aa) Acuerdos, Resoluciones referentes a la Administración Pública.
- bb) Convenios con diferentes niveles de gobierno
- cc) Normas técnicas de Control interno
- dd) Plan Nacional del Buen Vivir



ee) Plan Nacional del Buen Vivir (Agenda Zonal 4)

II MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.

Misión Institucional.- Gobierno Autónomo Descentralizado, proveedor de servicios municipales, acogedor, incluyente, comprometido con la transformación del cantón, fortaleciendo los aspectos de cultural, productivo, social, deportivo, turístico, y de tradición, a favor de la población del cantón dando prioridad a grupos vulnerables.

Visión Institucional.- Ser reconocida como institución líder en provisión de servicios municipales, así como en el desarrollo integral comunitario en los aspectos, cultural, productivo, social, deportivo, ambiental turístico, y de tradición; promoviendo la concertación y participación ciudadana, con responsabilidad compartida para lograr calidad de vida equitativa e incluyente, contando con talento humano eficaz.

Objetivos institucionales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar, fortalecer y desarrollar actividades, en los sectores agropecuario, industrial, artesanal, turístico, comercial y de servicios, generadoras de articulaciones productivas para impulsar la economía cantonal en concordancia con las competencias constitucionales y legales.
- b) Propender al Buen Vivir articulando políticas sociales que beneficien a los sectores con mayor vulnerabilidad.
- c) Conservar y manejar sustentable y sosteniblemente los recursos: agua, suelo, aire, biodiversidad y agro-bio diversidad y el patrimonio natural, realizar la prevención y mitigación de la contaminación ambiental y riesgos naturales.
- d) Lograr la articulación del tejido social a través del fortalecimiento institucional, organizativo y participativo ciudadano generando e innovando formas de control social y rendición de cuentas de sus autoridades a la ciudadanía y viceversa para una eficiente y eficaz gestión en el territorio.
- e) Promover el ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que mejore la relación urbano - rural de manera acogedora, segura, en armonía con el ambiente e identidad cultural.
- f) Mejorar la vialidad y la gestión del servicio de transporte.



2.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS

De conformidad a los artículos 54 y 55 del COOTAD, el GAD Municipal del Cantón Olmedo, tiene las siguientes funciones y competencias exclusivas:

Artículo 54.- Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de Urbanización, Parcelación, Lotización, División o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de Universalidad. Accesibilidad, Regularidad, Continuidad. Solidaridad. Interculturalidad. Subsidiariedad. Participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;



- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él. la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

Artículo 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados



municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y.
- n) Gestionar la cooperación internacional para el Cumplimiento de sus competencias.



Además el Presupuesto Municipal financiará las competencias que han sido transferidas tales como:

- Cooperación internacional
- Tránsito y Transporte Terrestre

De igual manera las competencias concurrentes con otros niveles de gobierno tales como:

- Vialidad Rural (Gobierno Provincial de Manabí)
- Fomento Productivo (Gobierno Nacional y Gobierno Provincial)

3. POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO:

BASE LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 283 y 284 de la Constitución de la República, y lo previsto en el, el Programa Macroeconómico del Gobierno es un instrumento para el cambio de modelo para la consolidación de un sistema económico social y solidario, que garantice la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

La Constitución de la República en su artículo 85 dispone que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos, y en el artículo 258 establece que a través de la política fiscal se debe procurar el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, así como la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

El artículo 286 establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

En forma concordante con las disposiciones constitucionales, el artículo 72 del COPLAFIP enumera los objetivos específicos del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, que pueden lograrse con la adecuada orientación e implementación de los mecanismos de la política fiscal.

El artículo 300 de la Constitución señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad



administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables.

La Constitución, además contiene las siguientes disposiciones relativas a los ingresos públicos que se deben cumplir estrictamente.

Con ingresos permanentes se financiarán egresos permanentes (Art. 286).

El artículo 188 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

De igual manera el artículo 189 determina que las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

- a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);
- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,
- c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.

De la misma manera el artículo 197 dice que cada cuatro años, después de la primera modificación efectuada a los dos años de vigencia de este Código el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con el organismo encargado de la planificación nacional y del ente rector de las finanzas públicas, determinará sobre la base de un estudio técnico que propenda a la equidad territorial, la ponderación de cada uno de los criterios constitucionales para la distribución de las transferencias y emitirá la resolución respectiva que se aplicará desde el año siguiente de su publicación.

Así mismo el artículo 198, establece que las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán



financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

A su vez el artículo 221 del COOTAD, establece que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

También en el artículo 222, establece que los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto

4. INGRESOS

El artículo 185 del COOTAD determina que los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

A su vez el artículo 186 señala que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.





Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren lijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

En el caso de incumplimiento el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo sancionará sin perjuicio de las sanciones correspondientes al funcionario responsable del incumplimiento.

El COOTAD en su artículo 223 establece que Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;

Título II. Ingresos no tributarios; y,

Título III. Empréstitos.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios se clasifican en:

Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios a su vez se dividen en:

Capítulo I.- Rentas Patrimoniales, comprenden los ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); utilidades provenientes del dominio comercial; Utilidades provenientes del dominio industrial; utilidades de inversiones financieras; Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes, comprenden las asignaciones fiscales; las asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, Transferencias del Exterior.



Capítulo III.- Venta de activos. Están comprendidos la venta de bienes raíces; y de otros activos.

EMPRESTITOS

A su vez los empréstitos se clasifican en:

Capítulo I.- Internos

Capítulo II.- Externos-

5. EGRESOS

De acuerdo al artículo 228 del COOTAD, Los egresos del presupuesto municipal se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En el presente ejercicio económico el presupuesto de gastos se ejecutara de la siguiente manera:

- A) **SERVICIOS GENERALES EN LOS PROGRAMAS DE:**
 - 1. Administración General
 - 2. Administración Financiera
 - 3. Justicia, Policía y Vigilancia

- B) **SERVICIOS SOCIALES EN LOS PROGRAMAS DE:**
 - 1. Educación, Cultura y Deporte
 - 2. Otros Servicios sociales

- C) **SERVICIOS COMUNALES EN LOS PROGRAMAS DE:**
 - 1. Otros Servicios Comunales, Planificación y Obras Públicas.
 - 2. Higiene Ambiental

- D) **SERVICIOS INCLASIFICABLES**

Para cumplir con las funciones anteriores señaladas, EL GAD-O se sujetará a la aplicación del presupuesto por programas, principalmente en los aspectos de:

- 1. Creación y actualización de Ordenanzas Tributarias
- 2. Actualización del catastro Urbano y Rural
- 3. Despliegue de intensas actividades recaudadoras en las comunidades para lograr un sólido funcionamiento de los programas presupuestados.
- 4. Ordenamiento, Control y Austeridad en los gastos corrientes.
- 5. Búsqueda de financiamiento interno y externo a través de la cooperación

6. ORGANIZACIÓN:

La Organización del GAD-O, se puede apreciar en el Organigrama inserto en el presupuesto y consta de los siguientes niveles:



1. Nivel Legislativo integrado por el Concejo como cuerpo colegiado
2. Nivel Directorio, Alcalde
3. Nivel Asesor, compuesto por las comisiones del Concejo, Generales y especiales, Consejos Cantonales y Organismos Descentralizados; Asesoría Jurídica
4. Nivel de apoyo, el mismo que está compuesto por las siguientes Direcciones:
 - Dirección Administrativa y de Talento Humano
 - Dirección Financiera
 - Dirección de Planificación Y Obras Públicas
 - Dirección de Desarrollo Social y Comunicación
 - Registraduría de la Propiedad
 - EMMAI-CS-EP

EXPOSICION JUSTIFICADA:

CONCEPTO APERTURA DEL PROGRAMA ENTIDAD EJECUTORA

**AREA I SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA I.- ADMINISTRACION GENERAL**

ACTIVIDAD 1.	Departamento Superior	
ACTIVIDAD 2.	Dirección Ejecutiva	Alcaldía
ACTIVIDAD 3.	Servicios Administrativos	Secretaría
ACTIVIDAD 4.	Asesoría Jurídica	Asesoría Jurídica
ACTIVIDAD 5.	Dirección Administrativa	Departamento Adm.
ACTIVIDAD 6.-	Unidad de Recursos Humanos	Sección Talento Humano
ACTIVIDAD 7.	Compras Públicas	Sección Compras Públicas
ACTIVIDAD 8.	Sistemas informáticos	Sección Informática
ACTIVIDAD 9.	PROVEEDURIA Y BODEGA	Sección Bodega
ACTIVIDAD 10.	Servicios	Sección Servicios

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

ACTIVIDAD 1.	Departamento Financiero	Departamento Financiero
ACTIVIDAD 2.	Emisión y Control títulos de crédito	Sección Rentas
ACTIVIDAD 3.	Presupuesto	Sección Presupuesto
ACTIVIDAD 4.	Contabilidad	Sección Contable
ACTIVIDAD 5.	Recaudaciones y Pago	Sección Tesorería

PROGRAMA 3.- JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA

ACTIVIDAD 1.	Dirección Superior	Dirección Administrativa
ACTIVIDAD 2.	Jefatura de Seguridad, Justicia y Vigilancia	Sección Comisaría
ACTIVIDAD 3.	Policía Municipal	Sección Policía Municipal

AREA II SERVICIOS SOCIALES



PROGRAMA 1.- DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACION

ACTIVIDAD 1. Dirección Superior	Departamento de Desarrollo Y Comunicación
ACTIVIDAD 2 Patrimonio y Cultura	Coordinación - Bibliotecaria
ACTIVIDAD 3 Sección Deportes y Turismo	Coordinación
ACTIVIDAD 4. Asistencia Social	

PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES

ACTIVIDAD 1 CCPD	DIRECTORIO
------------------	------------

AREA III SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- HIGIENE AMBIENTAL

ACTIVIDAD 1. Dirección Superior	Directorio
ACTIVIDAD 2. Aseo de calles, plazas y recolección de basura	EMMAI-MANABI-CS-EP

PROGRAM 3.-OTROS SERVICIOS COMUNALES

ACTIVIDAD 1.- Dirección de Planificación y Obras Públicas	Director
ACTIVIDAD 2. Mecánica y Taller	Unidad Maquinarias
ACTIVIDAD 3. Cooperación Institucional y PC	Unidad de Cooperación
ACTIVIDAD 4. Legalización de Tierras y Ordenamiento	Unidad de Control Territorial
ACTIVIDAD 5.- Tránsito y Transporte	
ACTIVIDAD 6.- Mercados	
ACTIVIDAD 7.- Agua Potable y Alcantarillado	

AREA IV SERVICIOS NO CLASIFICABLES

PROGRAMA 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Dirección Financiera

PROGRAMA 2. SERVICIO DE LA DEUDA Dirección Financiera
Intereses
Amortización

AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL

DESCRIPCION:

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa se realizará la Administración General a través de las siguientes actividades.

- 1. DIRECCIÓN SUPERIOR:** Esta actividad compete ejecutar al. Concejo de Olmedo como cuerpo Colegiado, capaz de expedir las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, etc., que hagan factible una





correcta Administración Municipal en todos sus aspectos, al Concejo corresponde orientar la política de acción de la Entidad para conseguir los actos y objetivos señalados en el presente Presupuesto.

2. **DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Esta actividad la ejecutará el Alcalde del Cantón, cuyas labores fundamentales serán las de controlar y orientar la ejecución del Presupuesto y súper vigilar y coordinar la acción de todas las dependencias Municipales para lograr una eficiente gestión administrativa.
3. **SERVICIOS DE SECRETARÍA:** Esta actividad corresponde cumplir a la Secretaría del Concejo, esta dependencia entre las demás labores que la Ley establece, llevará las actas de sesiones del Concejo, expedirá y controlará la correspondencia interna y externa de la Entidad y conservará en forma ordenada el archivo.
4. **ASESORÍA JURÍDICA.-** Corresponde a la Asesoría Jurídica realizar todas las labores que la Ley señala entre las que tendrá preferencia la representación judicial conjuntamente con el Alcalde; revisión de Ordenanzas tributarias, y la coordinación y legalización que regirá la vida Municipal.
5. **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO.-** corresponde a la Dirección Administrativa la ejecución y supervisión de análisis y labores administrativas, de control de servicios y de administración de talento humano de la municipalidad, prestará todos los servicios auxiliares que las demás unidades de nivel operativo y las de nivel asesor y directivo requieran para el cumplimiento de sus funciones, generará y mantendrá la información estadística que el Gobierno Municipal requiera para realizar estudios, investigaciones y proyectos de políticas, normas e instrumentos técnicos para la gestión de desarrollo institucional, Talento Humano y Remuneraciones.
6. **PROVEDURÍA Y BODEGA:** Esta actividad ejerce la acción y proveeduría, la misma que se encargará del control, custodia y distribución de las diferentes adquisiciones del Municipio, así como la custodia y cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, llevará las cuentas respectivas para efecto de auditoría interna y externa.
7. **ADQUISICIONES COMPRAS PÚBLICAS:** Esta actividad le corresponde realizar las diferentes adquisiciones de bienes y servicios para lo cual aplicará la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, acuerdos y normativa legal
8. **REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD**



EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$953.347,70

UNIDAD EJECUTORA:

Concejo
Alcaldía
Secretaría general
Coordinador
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa y de Talento Humano
Registro de la Propiedad

AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 2.- FINANCIERA

DESCRIPCIÓN: Corresponde a este programa realizar la Administración Financiera a través de las siguientes actividades:

- 1. DIRECCIÓN FINANCIERA:** A esta sección le corresponde formular e implementar esquemas de control financiero, así como aplicar las normas técnicas de control interno, participar en la ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, deberá además cumplir las funciones establecidas en el Artículo 340 y siguientes del COOTAD, correspondiente a la Dirección Financiera.
- 2. PRESUPUESTO:** A la sección Presupuesto, le corresponde planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades presupuestarias. Elaborar el anteproyecto de ordenanza presupuestaria y someterlo a la aprobación correspondiente.
- 3. CONTABILIDAD:** La sección de Contabilidad es la que ejecutará esta actividad, se llevará la contabilidad presupuestaria en sistema de partida doble, presentará mensualmente los balances de presupuesto para conocimiento del Concejo.
- 4. RECAUDACIONES Y PAGOS:** La Tesorería Municipal de conformidad con la política de acción fijada por el Concejo, emprenderá una intensa actividad recaudatoria, a fin de lograr al máximo rendimiento efectivo de caja, de las rentas municipales que financian los progresos señalados en este Presupuesto, el gasto lo efectuará en forma ordenada y de acuerdo a las disponibilidades de los recursos efectivos y de las asignaciones presupuestarias, de conformidad con las normas existentes para tesorería.
- 5. RENTAS Y COBRANZAS** A la unidad de rentas a más de las determinadas en el COOTAD y la LOGGE, le corresponde planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la emisión de títulos de créditos y la determinación tributaria de otros ingresos, deberá dirigir la política de cobros y presentará la información pertinente





para la toma de decisiones; deberá además presentar proyectos de actualización de ordenanzas tributarias.

- 6. AVALÚOS Y CATASTROS:** Le corresponde a esta unidad la planificación, organización, coordinación y control del Sistema de Avalúos y Catastros en el territorio del cantón, realizar el proceso de determinación tributaria para conocimiento del Concejo y posterior aplicación de los tributos municipales.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección Financiera.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 199.495,21

AREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

DESCRIPCIÓN:

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa el GADM Olmedo procederá a brindar apoyo a los procesos y subprocesos, en la verificación del cumplimiento de las normas y ordenanzas y establece los juzgamientos a los infractores. Organiza e implementa mecanismos de difusión y concienciación ciudadana.

- 1. DIRECTOR DE SEGURIDAD JUSTICIA Y VIGILANCIA:** Le corresponde planificar, organizar, controlar y ejecutar las ordenanzas municipales y coordinar acciones con otros estamentos en materia de seguridad ciudadana, para el cumplimiento de las normas y controlar el orden en materia municipal.

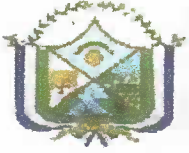
UNIDAD EJECUTORA Director Seguridad de Justicia y Vigilancia

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$242.429,85

AREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACIÓN.

ASPECTOS GENERALES.-Mediante este programa se propenderá a atender a los sectores vulnerables del cantón, poniendo especial énfasis en las personas con discapacidades, adultos mayores y de enfermedades catastróficas.



1. **DIRECCIÓN SUPERIOR:** Le corresponde planear y diseñar proyectos conducentes a la prestación de servicios, de comunicación, así como la cultura, deportes, turismo salud e inclusión social que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población. Asegura por medios técnicos y estratégicos el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo cantonal establecido por la municipalidad con el fin de favorecer en las acciones a la población más vulnerable del cantón.
2. **PATRIMONIO Y CULTURA:** Estas actividades le corresponde realizar el levantamiento de una línea base del patrimonio del cantón, para ello deberá coordinar con el INP, Ame y otras instituciones, así como los grupos organizados que realicen actividades culturales y ancestrales en el cantón, **BIBLIOTECA:** Esta sección se encarga del control y atención de los lectores que acuden a estos lugares, coordinar con la Dirección de Escuelas y Rectores de Colegios del Cantón, las consultas a los planteles educacionales
3. **DEPORTE Y TURISMO.-**Le corresponde planificar, organizar y ejecutar proyectos que impulsen la economía local, y la participación ciudadana a través del turismo, planificará, desarrollará y ejecutara proyectos de inclusión para la práctica del deporte recreativo en todo el territorio del cantón.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Desarrollo Social y Comunicación.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 150.230,56

AREA II SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES

ASPECTOS GENERALES: Mediante este programa se realizará todo lo concerniente al cumplimiento de las actividades sociales; y al sistema integral de protección de derechos: Convenio MIESS Y Otras Instituciones.

- 1 **DIRECCIÓN SUPERIOR:** DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNICACIÓN
- 2 **ASISTENCIA SOCIAL.-**Le corresponde el estudio y seguimiento de la política pública de asistencia social en el cantón, para ello trabajará coordinadamente con todas las instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar la inclusión de los sectores más vulnerables del cantón.





- 3 CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.- MIEMBROS.-** Le corresponde la elaboración y fijación de la política pública orientada a la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, la familia, y la violencia intrafamiliar;
- 4 SECRETARIO/A DE CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y TRABAJO SOCIAL:** Le corresponde el estudio y seguimiento de la política pública de asistencia social en el cantón, para ello trabajará coordinadamente con todas las instancias públicas y privadas con el fin de alcanzar la inclusión de los sectores más vulnerables del cantón.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 271.478,62

AREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- HIGIENE AMBIENTAL

ACTIVIDAD 1.- Dirección Superior Directorio.

ACTIVIDAD 2.- Aseo de calles, plazas y recolección de basura – EMMAI-MANABÍ-CS-EP

HIGIENE AMBIENTAL, ASEO, RECOLECCION, LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.- Le corresponde el tratamiento integral del sistema de residuos sólidos en el cantón y estará a cargo de la Empresa Pública Mancomunada de Aseo Integral de los cantones 24 de Mayo, Santa Ana y Olmedo.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 100.000,00

PROGRAMA 3.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

ACTIVIDAD 1.- Dirección de Planificación y Obras Públicas -Director

ACTIVIDAD 2.- Mecánica y Taller - Unidad Maquinarias

ACTIVIDAD 3.- Cooperación Institucional y PC - Unidad de Cooperación.

ACTIVIDAD 4.- Legalización de Tierras y Ordenamiento - Unidad de Control Territorial

ASPECTOS GENERALES.-La Dirección de Planificación y Obras Públicas esa ubicada en un alto nivel jerárquico de tal manera que funciona como asesor directo del Alcalde y todos los procesos y subprocesos.

- 1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.-**Es la responsable de coordinar los procesos de planificación estratégica operativa, programación y evaluación del cumplimiento de políticas, planes y proyectos del Plan



Nacional del Buen Vivir, además de la planificación de obras públicas con un enfoque de gestión de calidad, que permita impulsar el desarrollo institucional, en un marco de gestión por resultados, además asesora, vigila, controla y monitorea a través de reuniones y mesas de trabajo, la Planificación Local e Institucional ejecutada por los diferentes procesos y subprocesos, precautelando que todo el accionar integre de forma transversal los principios, conservación y responsabilidad ambiental, además es el ente concertador entre la Participación Ciudadana, Procesos Gobernantes, de Asesoramientos y Apoyo y operativos a fin de que se cumplan las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial sustentable e institucionales de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía, manifestados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; fortaleciendo la calidad de autogestión en la prestación de los servicios con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población del cantón Olmedo – Manabí sobre la base de la normativa legal vigente, además de impulsar y controlar la construcción de las obras en el Cantón, es un servidor público de libre nombramiento y remoción, responsable de la Dirección de Obras Públicas.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 2'515.315,79

AREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA

DESCRIPCION: Mediante este programa se busca devengar el servicio de la deuda municipal, tanto a nivel de créditos, así como los fondos de terceros y cuentas por pagar,

UNIDAD EJECUTORA:

Alcaldía.

EL COSTO TOTAL DEL PROGRAMA ES DE USD \$ 495.448,27

VALOR TOTAL PRESUPUESTO 2021

4'927.746,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los recursos financieros que reciba el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo se realizarán de conformidad





a las disposiciones determinadas en el TÍTULO VI DEL COOTAD en la forma y periodicidad que determinan éstas normativas.

SEGUNDA.- Para los efectos de Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingreso se aplicarán a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.

TERCERA.- El Tesorero Municipal, de conformidad a lo dispuesto en las Normas Técnicas y Control del Gasto Público, está en la obligación de depositar en la cuenta corriente del Municipio, la totalidad de recaudaciones, con la periodicidad que determina la ley.

CUARTA.- Los títulos de crédito que se emitirán para el cobro de impuestos y tasas, serán suscritos por el Liquidador de Impuestos, Director Financiero y el Tesorero Municipal.

QUINTA.- Ningún empleado municipal podrá percibir dinero por el concepto tasas, etc., sin tener la autorización legal y siempre con recibos numerados valorados y legalizados por el Director Financiero o/y el Tesorero Municipal.

SEXTA.- Cualquier recargo que se cobre por el pago de impuestos, tasas, etc., acrecentará la respectiva partida de ingresos y cualquier descuento lo disminuirá debiendo contabilizar el valor líquido en el rubro respectivo.

SEPTIMA.- Los ingresos que se generen por concepto de derechos de Registro de la Propiedad ingresarán a las cuentas municipales a través de la Tesorería.

OCTAVA.- Para cumplir paulatinamente con lo dispuesto en el artículo 198 del COOTAD, las transferencias que efectúe el Gobierno Central al GAD Olmedo, financiarán hasta el 30% de gastos permanentes y un mínimo del 70% de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de las competencias exclusivas con base en la planificación. Las transferencias provenientes del 10% de los ingresos no permanentes financiarán egresos no permanentes.

NOVENA.- Para efectos de Contabilidad Presupuestaria las cuentas y subcuentas de egresos se establecerán con ejecución a cada uno de los programas y partidas del Presupuesto Municipal, el resto se efectuará por el sistema de cupos, en consecuencia la contabilidad para los egresos serán de valores devengados.

DÉCIMA.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrán ser excedidas, salvo el caso de incremento de asignación que se efectuará con ajustes a las disposiciones legales vigentes. El balance presupuestario demostrará las reformas que se hubiesen realizado en el Presupuesto Inicial.



DÉCIMA PRIMERA.-La Analista de Presupuesto informará al Director(a) Financiero(a) y éste al Alcalde, sobre el estado de la partida de egresos, a fin de que los compromisos de gastos se efectúen en base a las disponibilidades en las diferentes partidas y programas.

DÉCIMA SEGUNDA.-No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos, si no en relación a la efectividad de los ingresos y de los cupos mensuales conforme la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Todas las transferencias para pagos las autorizará el Alcalde con su clave personal e intransferible otorgada por el Banco Central del Ecuador, luego de ser registradas por el Tesorero Municipal, mediante el sistema de pagos interbancarios SPI y SPL, a favor del interesado o de su representante legal, quien deberá archivar los reportes de registro y autorización, verificar su estado e imprimir el acreditado para que conste en el respectivo comprobante de egreso.

DÉCIMA CUARTA.- El pago de viáticos y subsistencias a los miembros del Concejo, a los funcionarios y empleados del GAD Olmedo que se movilicen en comisión de servicios, se pagará con sujeción a los establecidos en la Ley de Servicio Público y sus reformas, y el Reglamento elaborado por la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA.-Las recaudaciones de fondos de terceros serán entregadas mensualmente por el Tesorero Municipal a sus respectivos beneficiarios.

DÉCIMA SEXTA.- El Tesorero Municipal no conferirá certificación de solvencia, así como no cancelará ninguna obligación a servidores, contratistas y proveedores mientras el interesado o contribuyente no haya satisfecho todos los tributos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, permisos, patentes o cualquier otro valor que adeude en Tesorería para el efecto se utilizará formularios valorados por el GAD Olmedo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Para efectos del proceso de ejecución, cierre y clausura del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí, se observarán las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, entrará en vigencia a partir de aprobación definitiva y sanción, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DE OLMEDO

Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021** fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones, ambas de carácter ordinario, celebradas el 10 noviembre de 2020 y el 10 de diciembre del 2020, tal como consta en el Libro de Actas al cual se remitirá en caso necesario.

Olmedo, 10 de diciembre de 2020

Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad a lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, para su sanción.

Olmedo, 11 diciembre de 2020

Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



En la ciudad de Olmedo a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte. VISTOS: Por cuanto la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABI, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el párrafo quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 314 del COOTAD.

EJECÚTESE:

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO

CERTIFICO, que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABI, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño
SECRETARIO MUNICIPAL

